



NORMATIVAS Y CIRCULARES PARA EL INICIO DEL CURSO LECTIVO 2021

**Elaborado por la Licda. Ileana Vega Montero.
Coordinadora, Dpto. Legal de APSE**





ESTRATEGIA REGRESAR

- Durante el año 2020 el MEP diseñó la “ESTRATEGIA REGRESAR” para el curso lectivo 2021, la cual comprende los protocolos sanitarios necesarios para el inicio de clases. Dichos protocolos fueron aprobados por el Ministerio de Salud.
- La “ESTRATEGIA REGRESAR” fue desarrollada por un grupo interdisciplinario experto, para propiciar según el MEP, la reapertura **“progresiva, controlada y segura”** de los centros educativos a partir del 8 de febrero próximo, estableciendo condiciones sanitarias seguras para estudiantes, personal docente y toda la comunidad educativa.



LINEAMIENTOS, RESOLUCIONES Y PROTOCOLOS PARA APERTURA DEL CURSO LECTIVO 2021



- 1. LS-CS-014 “Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19)”.
- 2. Resolución N° MEP-0065-01-2021 / MS-DM-1165-2021
- 3. Formulación del plan de apertura de centros educativos.
- 4. Orientaciones para la mediación pedagógica en educación combinada.
- 5. Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación durante curso lectivo 2021.



LS-CS-014 “LINEAMIENTOS GENERALES
PARA LA REANUDACIÓN DE SERVICIOS
PRESENCIALES EN CENTROS EDUCATIVOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS ANTE EL CORONAVIRUS
(COVID-19).”



- Aprobados por el Ministerio de Salud el 14 de diciembre del 2020, con la finalidad de lograr la apertura del curso lectivo en condiciones seguras para las personas estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Es de aplicación obligatoria para las instituciones públicas y privadas, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el MS para la atención de la alerta por COVID -19
- Está sujeto a ser actualizado constantemente, según las necesidades y exigencias del momento.





5.1 Lineamientos generales para ingreso y permanencia en centros educativos

- Los centros educativos que no cuenten con servicio de agua no podrán impartir clases en modalidad presencial.
- Se debe designar a un responsable en cada centro educativo que se encarga de darle seguimiento al cumplimiento de las disposiciones sanitarias contenidas en este lineamiento y los protocolos sobre COVID-19 elaborados por el Ministerio de Educación Pública.
- Se prohíbe el ingreso de estudiantes, padres o funcionarios que presentan síntomas relacionados con el COVID-19.
- Mantener el distanciamiento físico mínimo de 1,8 metros.
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan con frecuencia dos o tres veces al día con un desinfectante, con alcohol o paño de limpieza doméstico.
- Deben haber estaciones de limpieza y desinfección en diferentes puntos del establecimiento, que cuenten con agua y jabón, en su defecto deben instalar dispensadores con un desinfectante para manos a base de alcohol de un grado entre 60° y 70°.
- Al ingresar al centro educativo y al abandonarlo, debe lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos o en su defecto proceder a la desinfección con alcohol gel de un grado entre 60° y 70°, especialmente después de ir al baño; antes de comer; y después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
- Los estudiantes deberán ingresar de forma fluida a fin de evitar aglomeraciones de tal forma que se utilicen la mayor cantidad de entradas u horarios que permita que sea ordenado y seguro.
- Queda prohibido el ingreso de niños, niñas (mayores de 6 años) y adultos sin mascarilla a los Centros Educativos





5.2 REAPERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

- • Cada Centro Educativo debe contar con un procedimiento o plan de apertura previamente difundido a los funcionarios y padres, madres o encargados de los niños y las niñas. Se realizarán visitas de verificación aleatorias por parte del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.
- • Las fechas de inicio de los cursos lectivos serán definidos por el Ministerio de Educación en los centros educativos públicos y en los privados según calendarización.
- • En caso de que exista un escenario epidemiológico que lo justifique, el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación suspenderán el curso lectivo presencial de forma transitoria ya sea a un nivel local, regional o nacional.
- • La cantidad de estudiantes en modalidad de atención presencial será definida de acuerdo con las posibilidades de la infraestructura para mantener un distanciamiento de 1,8 metros entre cada estudiante.
- • En las escuelas unidocentes se aceptará la totalidad de los niños matriculados en el curso siempre que sea posible mantener el distanciamiento físico de 1,8 metros.
- • Los horarios serán establecidos según las modalidades de atención y las posibilidades en la estructura por lo que deberán ser contemplados en el plan de apertura correspondiente.
- • El tiempo establecido de duración de cada jornada educativa para primarias y secundarias es de 4 horas (4 en la mañana y 4 en la tarde) y para colegios técnicos de 6 horas
- . • Se debe realizar el proceso de limpieza y desinfección de espacios y superficies entre cada jornada educativa.





5.3.1 DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS:

- Capacitar e informar a sus funcionarios y padres, madres o encargados sobre los lineamientos contemplados en este documento.
- Emitir las directrices al personal docente para que la atención de padres, madres, encargados y visitantes se realicen mediante medios electrónicos y no presencial.
- No habrá reuniones de padres, madres u encargados en forma grupal.
- Tomar las medidas de distanciamiento físico en las afueras de los centros educativos para los tiempos de llegada y salida de los alumnos, los cuales serán en forma escalonada. □
- Gestionar los presupuestos y coordinaciones necesarias para el suministro de Equipo de Protección Personal (EPP) a las personas funcionarias de acuerdo con las labores que desempeña, así como velar por su uso correcto. □
- Establecer diferentes horarios de recreo cuando las instalaciones lo propicien, para coadyuvar al distanciamiento, sino deben prever otro tipo de actividades que mantengan la aplicación de las medidas. En el mismo se debe aplicar el Protocolo sobre recreos del MEP, y se prohíben los juegos de contacto, que deben ser siempre supervisados y se llevarán a cabo en diferentes horarios y espacios por secciones, nunca en forma conjunta.
- Reducir o restringir las visitas de otros funcionarios a los espacios de trabajo personales. No se permitirán las visitas de carácter personal en los centros educativos. □
- Definir horarios o turnos laborales acorde con las necesidades de los centros educativos.
- Mantener la modalidad de teletrabajo debidamente regulada en los puestos que por el desarrollo de sus labores lo permitan.





5.5 VIGILANCIA DE LA SALUD EN ESTUDIANTES Y PERSONAL QUE LABORA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

- El centro educativo debe definir el procedimiento para la alerta temprana por COVID-19, de forma que exista previamente una comunicación con la Dirección de Área Rectora de Salud correspondiente.
- Deberá informar a la Dirección de Área Rectora de Salud correspondiente sobre casos de ausencia de estudiantes por COVID-19.
- El centro educativo deberá establecer un control diario de las condiciones de salud de los funcionarios, así como de los estudiantes.
- Los estudiantes con factores de riesgo determinados por un especialista se le debe proporcionar la educación de manera virtual como una medida para mitigar el riesgo.
- Todo estudiante que presente síntomas sugestivos de COVID-19 deberá ser reportado de inmediato a su familia para que procedan a recoger al niño en el centro educativo y sea llevado a atención médica. Mientras tanto serán aislados en un espacio previamente identificado siempre bajo la supervisión de un adulto.
- Los funcionarios que tengan una condición médica delicada o descompensada, que pueda considerarse como de alto riesgo de mortalidad en caso de adquirir el COVID-19, deben presentar un dictamen médico emitido por un especialista en la rama que corresponda, el cual debe indicar ampliamente las razones que justifiquen la necesidad de realizar labores teletrabajables y la temporalidad de las mismas y el motivo para no presentarse al centro educativo.
- La comisión de salud ocupacional del MEP definirá la reubicación del funcionario cuando corresponda.
- Cuando se identifique un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 se debe proceder a la limpieza y desinfección del aula donde estudia la persona enferma según se indica en el apartado 5.7.1





5.6.1 DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS AULAS:

- Mantener las áreas de trabajo y espacios de aulas o salones ventilados preferiblemente con ventilación natural, en caso de tener que utilizar ventiladores el aire no debe llegar en forma directa a las personas ni en forma cruzada.
- Velar por el cumplimiento de la norma de distanciamiento físico de 1.8 metros, mediante la redistribución del salón de clase y cantidad de estudiantes de ser posible. Para ello se debe de especificar en el procedimiento de cada centro educativo.
- Se puede hacer uso de espacios en corredores u otros sitios siempre que se cumplan los procedimientos de cada establecimiento.
- Es importante prescindir de muebles y objetos grandes que reduzcan el espacio.
- Al iniciar y finalizar cada jornada es importante que los mismos alumnos cooperen en la limpieza y desinfección de su sitio de trabajo





5.7 DISPOSICIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS:

- Establecer un plan y horario de limpieza y desinfección para las distintas áreas de las instalaciones, así como la forma en el que se va a divulgar dicho plan a los encargados de limpieza, mantenimiento y personal en general en el sitio de trabajo, priorizando que las áreas de mucho tránsito de personas deben ser intervenidas en forma más frecuente.
- Desinfección de las superficies que se tocan con frecuencia (muebles, puertas, escritorios, equipos de cómputo, apagadores, barandas entre otros) con una solución a base de alcohol de al menos entre 60° o 70° y desinfectantes o cualquier otro producto de limpieza que demuestre su eficacia ante el virus.
- Para la limpieza de aparatos electrónicos (teléfonos, pantallas, teclados, audífonos, “mouse”, celulares, impresoras, entre otros), se utilizarán toallas limpias y desinfectante.
- Diseñar y mantener actualizada una bitácora o registro de la limpieza y desinfección de las superficies, oficinas, servicios sanitarios, aulas, comedores, zonas comunes y salas de reunión. La frecuencia depende del uso en cada espacio.
- Efectuar la limpieza y desinfección constantemente. Se deben de disponer, una vez utilizados, de los implementos desechables depositándolos en un basurero común con bolsa y tapa.



5.7 DISPOSICIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS



- En el caso de utilizar implementos reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los siguientes productos: hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50) si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar alcohol de entre 60° y 70°.
- Proteger con guantes y mascarillas al personal responsable de realizar las labores de limpieza e higiene. Una vez que terminen deben desechar los guantes en el basurero con bolsa y tapa y aplicar el protocolo de lavado de manos. □ La gestión de residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección como utensilios de limpieza y equipo de protección personal desechables, en todos los lugares de trabajo deberá ser desechados de manera correcta en contenedores con bolsa de basura para la recolección de residuos, preferiblemente contenedores pedal para la apertura.





5.7.1 DISPOSICIONES SOBRE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS POR CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS

- En caso de presentarse un caso sospecho o confirmado en el establecimiento, se deberá limpiar en forma profunda el espacio, no es necesario fumigar.
- El espacio permanecerá cerrado por 24 horas y marcado con algún tipo de cinta u otro objeto.
- Los demás espacios pueden ser utilizados.
- Los funcionarios que realicen la limpieza utilizarán el equipo de protección correspondiente





5.8 DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE LA MASCARILLA

- El uso será de carácter obligatorio para entrar y permanecer en los centros educativos a partir de los 6 años.
- Los niños y niñas que viajen en transporte escolar deben en todo momento usar mascarilla desde los 3 años en adelante.
- Se podrán retirar la mascarilla durante el tiempo de almuerzo (contar con una bolsita de plástico para guardarla).
- La mascarilla debe ser del tamaño correcto que cubra la boca y la nariz, con el ajuste apropiado para evitar que se este manipulando constantemente.
- No se deben intercambiar las mascarillas o prestar entre los funcionarios o estudiantes.
- El uso de la careta es opcional y complementario al uso obligatorio de la mascarilla.



RESOLUCIÓN N° MEP-0065-01-2021 / MS-DM-1165-2021



- Resolución firmada el 19 de enero 2021, por la Ministra de Educación Pública, señora Guiselle Cruz Maduro, y el Ministro de Salud, señor Daniel Salas, mediante la cual se habilita temporalmente la mediación pedagógica bajo la modalidad de educación combinada.
- Dicha resolución le da sustento jurídico y el banderazo de salida a la puesta en marcha de la estrategia pedagógica en modalidad combinada, que posibilita a los docentes ofrecer acompañamiento a la persona estudiante en dos ambientes de aprendizaje diferentes: tanto el trabajo en la presencialidad como la educación a distancia.
- Estrategia pedagógica en modalidad combinada: Modalidad por la cual se iniciará el curso lectivo 2021 a partir del 8 de febrero próximo.



ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE

- “La presente resolución tiene como objeto habilitar temporalmente la mediación pedagógica bajo la modalidad de educación combinada, entendida como la estrategia pedagógica que posibilita a las personas docentes ofrecer acompañamiento a la persona estudiante en dos ambientes de aprendizaje diferentes: **el trabajo en la presencialidad, en subgrupos** de acuerdo con los espacios de aula que cumplan con las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud de distanciamiento físico y protocolos sanitarios, **así como el trabajo a distancia, utilizando los recursos tecnológicos, cuando sea posible, o el material impreso,** privilegiando la posibilidad del acompañamiento docente que permite a la persona estudiante de los servicios educativos públicos y privados de educación preescolar, I, II y III ciclo de la educación general básica y educación diversificada, tener la oportunidad de evacuar dudas, recibir apoyo en sus áreas más débiles, construir procesos guiados de acuerdo con las necesidades cognitivas y lograr mejorar el nivel de logro en los aprendizajes.”





ARTÍCULO 2.- REQUISITOS.

- “Para lograr la implementación de la mediación pedagógica bajo la modalidad de educación combinada, deberá aplicarse en todo momento obligatoriamente y sin excepción, lo establecido en el documento “LS-CS-014. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el coronavirus (covid-19)”, emitido por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública, el 15 de diciembre del 2020, y sujetos a ser actualizados constantemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias requeridas. Deberán aplicarse también, obligatoriamente y sin excepción, todos los protocolos autorizados y vigentes...”





ARTÍCULO 3.- RETORNO PAULATINO A LECCIONES PRESENCIALES.

- El retorno de los estudiantes a lecciones presenciales en el sistema educativo costarricense, para todos los niveles y en todos los programas educativos públicos y privados autorizados o reconocidos por el Ministerio de Educación Pública en todo el país, bajo la modalidad de educación combinada, será un proceso gradual, escalonado, sucesivo, seguro y acorde con lo determinado por el MEP en la “ESTRATEGIA REGRESAR”.





ARTÍCULO 4.- RESPONSABLE:

- “Corresponderá al director, directora o figura afín del centro educativo, con la asesoría de la supervisión del circuito y dirección regional educativa, organizar y planificar los procesos de enseñanza aprendizaje en modalidad combinada en cada institución educativa, velando por el estricto cumplimiento de todos los protocolos sanitarios establecidos y de los “Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el coronavirus (COVID-19)”.





ARTÍCULO 5.- REVISIÓN

- “La apertura y mantenimiento de las lecciones presenciales bajo la modalidad combinada en el Sistema Educativo Costarricense, para todos los niveles y programas educativos públicos y privados autorizadas o reconocidas por el MEP en todo el país, dependerá de la revisión constante que realicen el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Salud sobre este proceso y sus resultados.
- En cualquier momento las autoridades competentes podrán revocar esta apertura, siempre en consideración de los derechos a la salud y del interés superior de las personas menores de edad.”





ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

- Corresponde a los padres, madres o representantes legales, determinar en primera instancia si sus hijos, hijas o representados asisten a clases presenciales mientras prevalezca el estado de emergencia nacional por la pandemia COVID 19 o si continúan el proceso educativo mediante el trabajo a distancia, utilizando los recursos tecnológicos, cuando sea posible, o el material impreso.
- En esta última opción los padres, madres o representantes legales, deben garantizar al centro educativo, que facilitarán al o la estudiante, las condiciones tecnológicas o de cualquier otra naturaleza necesarias para mantener la comunicación entre la persona estudiante y la persona docente para darle continuidad a la mediación pedagógica a distancia.
- Las personas estudiantes mayores de edad, podrán también, escoger la modalidad educativa a distancia o por medio de material impreso, si consideran que la asistencia presencial a clases los expone a la pandemia





Lineamientos técnicos

Para el proceso de evaluación,

curso lectivo 2021 Estrategia

Regresar Ciclo lectivo 2021

- Emitida por el Despacho Académico, el Departamento de Evaluación de los aprendizajes y la Dirección de Desarrollo Curricular.
- Con fundamento en acuerdo del CSE N° 09-71-2020, que enmarca el proceso de evaluación de los aprendizajes en el curso lectivo 2021





DIVISIÓN DEL CURSO LECTIVO

- División del curso lectivo en períodos. (Dos semestres)
- El curso lectivo estará dividido en dos períodos escolares, tanto en la Educación Preescolar, la Educación General Básica como en la Educación Diversificada en todas sus modalidades.





PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y LA EDUCACIÓN DIVERSIFICADA EN EL CURSO LECTIVO 2021

Promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura o figura afín, a partir del segundo año de la Educación General Básica

- A partir del segundo año de la Educación General Básica, la persona estudiante que alcanzare un promedio ponderado anual igual o superior a sesenta y cinco tendrá condición de aprobado en la respectiva asignatura o figura afín.
- Se exceptúan de esta disposición el estudiantado de III Ciclo de la Educación General Básica de colegios bilingües cuyo promedio mínimo de aprobación es de setenta, así como el estudiantado de cualesquiera otros centros educativos para los que el Consejo Superior de Educación hubiese aprobado expresamente normas especiales semejantes.





PROMEDIO ANUAL MÍNIMO PARA APROBAR CADA ASIGNATURA O FIGURA AFÍN.

Educación Diversificada

- El estudiantado de la Educación Diversificada, que alcanzare un promedio ponderado anual igual o superior a setenta tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura o figura afín.
- La persona estudiante de III Ciclo y Educación Diversificada Vocacional de la Educación Especial aprueba el nivel, cuando obtenga un promedio ponderado anual igual o superior a sesenta y cinco o setenta, según corresponda.





CINDEA E IPEC

- A partir del segundo periodo del primer Nivel hasta el segundo Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos (CINDEA e IPEC), la persona estudiante que alcanzare una nota igual o superior a sesenta y cinco, tendrá condición de aprobado en el periodo, módulo o figura afín.
- En el caso de los Módulos Emergentes y Cursos Libres del Plan de Estudios de Educación de Adultos (CINDEA e IPEC), la persona estudiante que alcanzare una nota igual o superior a setenta, tendrá condición de aprobado.





EDUCACIÓN DE ADULTOS

- Para el tercer Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos, la persona estudiante que alcanzare una nota igual o superior a setenta, tendrá condición de aprobado en el periodo, módulo o figura afín.



NUEVAS REGLAS DE EVALUACIÓN

CURSO LECTIVO 2021



- Un elemento de gran importancia, es que la nota mínima de 60, establecida en el 2020 para aprobar las materias o el año lectivo en todos los niveles, **queda sin efecto este 2021.**
- Para primaria la nota mínima de aprobación vuelve a ser 65 al igual que para III ciclo (de séptimo a noveno) y para diversificada (cuarto y quinto de colegio) 70.





NUEVAS REGLAS DE EVALUACIÓN

Un estudiante de sexto año de la Educación General Básica, aprobará el año si cumple con:

- **La realización de las pruebas nacionales FARO.**
- **La aprobación de todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.**
- **La obtención del puntaje mínimo de sesenta y cinco, correspondiente a la ponderación de las asignaturas o figuras afín del nivel y las pruebas nacionales FARO.**





NUEVAS REGLAS DE EVALUACIÓN

- En el caso de los estudiantes de último año de colegio, **deberán obtener una nota mínima de 70, realizar FARO, servicio comunal, obtener una certificación de dominio extranjero y la aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios.**
- Tanto para la Educación General Básica como para la Diversificada, se tomarán las notas obtenidas en los dos semestres lectivos (50% / 50%), para generar el promedio anual final.





NUEVAS REGLAS DE EVALUACIÓN

- En este 2021, si los estudiantes no aprueban el año con la nota especificada según su nivel, deberán realizar «una estrategia de promoción».
- Si realizando la estrategia tampoco logran aprobar con la nota mínima, se quedarán y por ende, deberán repetir el año.
- En el 2020, pese a no obtener la nota mínima para pasar una materia o año lectivo, los estudiantes no recibieron un «reprobado» como condición, este 2021 sí.



NUEVAS REGLAS DE EVALUACIÓN



- Durante el 2020 los estudiantes fueron evaluados a partir de la elaboración de las GTA.
- **Las GTA son guías de trabajo que los docentes asignan a sus estudiantes para poner en práctica los aprendizajes y así determinar si están adquiriendo los conocimientos esperados.**
- A partir de las GTA, en el 2020 se ponderó el promedio final de los estudiantes, sumado a la nota obtenida del «instrumento sumativo».
- Este 2021, se mantienen las GTA, y en algunos casos, existirá la posibilidad de que los docentes asignen el desarrollo de al menos dos instrumentos sumativos.
- ***Se mantiene la elaboración de dos instrumentos sumativos por semestre, recordemos que el curso se dividió en dos.***
- Un instrumento sumativo no es un examen, se trata de una forma de evaluar los aprendizajes de los estudiantes y generar un resultado numérico (nota).
- ***En este se debe presentar la respectiva rúbrica analítica o escala de desempeño seleccionada para su calificación.***
- ***Por sus características este instrumento NO corresponde a una prueba***

